



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El amplio territorio de la Argentina, permite que cada región tenga características propias en cuanto a las artesanías. Existen artesanos de los pueblos originarios que mantienen vivas ancestrales técnicas, caracterizándose por utilizar materiales típicos de su zona de origen para fabricar sus productos. También están los artesanos tradicionales que, utilizando materiales como el cuero y los metales como la plata y el oro, realizan excelentes artesanías gauchescas. Por otro lado, se encuentran los artesanos urbanos que generalmente se exponen y venden su trabajo en plazas y/o ferias de artesanía; cada uno con materiales diferentes que identifican el entorno de cada exponente.

Artesanía es toda aquella actividad técnica empírica practicada tradicionalmente por el pueblo y transmitida de generación en generación mediante la cual se producen objetos de uso necesario, transformando la materia prima de origen.

Para muchas personas, la artesanía es un término medio entre el diseño y el arte. Para otros es una continuación de los oficios tradicionales, en los que la estética tiene un papel destacado pero el sentido práctico del objeto elaborado es también importante.

De esta manera la artesanía cual embajadora, refleja la identidad de cada región y promueve la cultura de cada pueblo viajando alrededor del mundo; dada la importancia que tiene esta actividad para nuestra región y el invalorable aporte que significa en relación al conocimiento y divulgación de la riqueza de nuestra Patagonia, promuevo la realización del IV Encuentro de Artesanías y Cultura a fin de brindar el merecido reconocimiento del parlamento rionegrino.

Por ello:

Autora: Graciela Noemí Grill



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés cultural, educativo y social la realización del IV Encuentro de Artesanías y Cultura a llevarse a cabo los días 16 y 17 de agosto de 2010 en la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente declaración a través de la Agencia de Cultura Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.